



El objetivo de la Línea de Transmisión, será transmitir e inyectar al Sistema de Transmisión Troncal de 220 kV, en forma técnica y económicamente viable, la producción de las unidades generadoras correspondientes a un proyecto de generación eólica distinto e independiente, denominado “Parque Punta Sierra”. La inyección de la energía al Sistema de Transmisión Troncal se realizará a través de un tercer proyecto consistente en una subestación elevadora de 33/220 kV, denominada “Subestación Punta Sierra”.

El objetivo de las subestaciones que forman parte del proyecto será elevar la tensión de la energía generada desde 660 V a 33 kV. Las subestaciones se instalarán a una distancia no menor a 10 metros, medidos entre el perímetro de las subestaciones y el borde de la base de las torres que forman parte de las unidades generadoras del “Parque Punta Sierra”.

Artículo 3º.- El presupuesto del costo de las obras asciende a la suma de \$11.715.342.871.-(once mil setecientos quince millones trescientos cuarenta y dos mil ochocientos setenta y un pesos).

Artículo 4º.- Copias del plano general de las obras, de la memoria explicativa y de los restantes antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivadas en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo 5°.- Las instalaciones del proyecto ocuparán un predio particular, respecto del cual se ha constituido servidumbre eléctrica en forma voluntaria.

Artículo 6º.- Las líneas podrán atravesar los ríos, canales, las líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas.

En particular, la línea de transmisión cruzará en dos partes a la línea de transmisión eléctrica 2x220 kV Los Vilos - Pan de Azúcar, de propiedad de la empresa Transelec S.A.

Estos cruzamientos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

Artículo 7º.- La presente concesión se otorga en conformidad a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

Artículo 8°.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo 9º.- El plazo de inicio de los trabajos será luego de transcurridos 180 días desde la fecha de reducción a escritura pública del presente decreto de concesión, y el plazo para su terminación será de 20 meses a contar de la fecha de inicio. Los plazos para la terminación por etapas se grafican en el siguiente cronograma de las actividades del proyecto:

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

Artículo 15.- La concesión que por este acto se otorga no exime del cumplimiento de las demás obligaciones legales, como lo es el acatamiento de la legislación ambiental en forma previa a la ejecución de las obras que se amparen en esta concesión.

Anótese, tómese razón, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de Ministerio de Energía.- Por orden de la Presidenta de la República, Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

(IdDO 1049369)

**OTORGA A PACIFIC HYDRO CHILE S.A. CONCESIÓN DEFINITIVA
PARA ESTABLECER LA “LÍNEA Y SUBESTACIONES PUNTA SIERRA”,
EN LA REGIÓN DE COQUIMBO, PROVINCIA DE LIMARÍ, COMUNA
DE OVALLE**

Núm. 10.- Santiago, 27 de enero de 2016.

Visto:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 532/ACC 1269462/DOC 1063601, de fecha 14 de enero de 2016; lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente “Ley General de Servicios Eléctricos” y sus modificaciones posteriores; en el decreto ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 532/ACC 1269462/DOC 1063601, de fecha 14 de enero de 2016, el que pasa a formar parte del presente acto administrativo, y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19 y 41 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Decreto:

Artículo 1º.- Otórgase a Pacific Hydro Chile S.A. concesión definitiva para establecer las instalaciones de transmisión de energía eléctrica en la Región de Coquimbo, provincia de Limarí, comuna de Ovalle, correspondientes al proyecto que se indica a continuación:

Proyecto	Región / Provincia / Comuna	Plano General de Obras N°
Línea y Subestaciones Punta Sierra	Coquimbo / Limarí / Ovalle	PSIE-20-51300-P-D-0001 (05 láminas, octubre 2014)

Artículo 2º.- El proyecto consiste en un sistema de transmisión adicional de 33 kV que incluirá una línea de transmisión adicional y 36 subestaciones elevadoras a esta misma tensión, cuya operación se coordinará según lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley General de Servicios Eléctricos.

[illegible]



Artículo 10°.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado, antes de quince días contados desde su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 11°.- El concesionario estará obligado a prestar el servicio de transporte de energía eléctrica en las condiciones de calidad y continuidad que establezcan la ley y los reglamentos.

Artículo 12°.- El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

Artículo 13°.- La concesión que por este acto se otorga no exime del cumplimiento de las demás obligaciones legales, como lo es el acatamiento de la legislación ambiental en forma previa a la ejecución de las obras que se amparen en esta concesión.

Anótese, tómese razón, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web del Ministerio de Energía.- Por orden de la Presidenta de la República, Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

Publicaciones Judiciales

Convenios

(IdDO 1049603)
NOTIFICACIÓN

Ante el Vigésimo Octavo Juzgado Civil de Santiago, en los autos Rol C-6376-2014, a cinco de julio de dos mil dieciséis, siendo las 11:00 horas, y efectuados los llamados de rigor en presencia del Sr. Juez Titular del Tribunal, don Jorge Leonardo Mena Soto, y actuando como ministro de fe el señor Secretario Subrogante Juan Carlos Muñoz Caamaño, se reúnen los acreedores de la quiebra Minera Cerro Dominador S.A., RUT N°79.873.300-1, para deliberar y pronunciarse sobre las Proposiciones de Convenio Simplemente Judicial, propuesto por la fallida, representada por doña Lorena Callejas Callejas y don René Rojas Callejas, asistidos por su apoderado, don Ricardo Reveco Urzúa. Comparece también el Síndico Titular de la quiebra, don Enrique Ortiz D’Amico, asistido por su apoderado, don Mauricio Peña Toledo. Se procede a votar las proposiciones de convenio simplemente judicial, siendo el resultado de la votación el siguiente: Total de acreedores concurrentes: 213; Total de acreedores que votan favorablemente las Proposiciones de Convenio formuladas: 213; No hubo acreedores que voten en contra del Convenio; Monto total del pasivo con derecho a voto: \$12.050.668.380.-; Monto total de pasivo con derecho a voto presente que votan favorablemente las Proposiciones de Convenio formuladas: \$9.737.923.681.-; Porcentaje del pasivo con derecho a voto presente que vota favorablemente las Proposiciones de Convenio formuladas: 100%; Porcentaje del pasivo total con derecho a voto que vota favorablemente las Proposiciones de Convenio formuladas: 80,8%. La

[IdDO 1048625]



Ministerio de Obras Públicas
www.mop.cl

DIRECCIÓN DE VIALIDAD
REGIÓN METROPOLITANA

PROPUESTA PÚBLICA
N° 18/2016

2° LLAMADO

NOMBRE DEL CONTRATO: “REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE PATIOS DE ESTIBA, PLAZAS FIJAS DE PESAJE, EL MONTE, COMUNA EL MONTE, PROVINCIA DE TALAGANTE, REGIÓN METROPOLITANA”

CÓDIGO SAFI: 259500

“ID” PORTAL MERCADO PÚBLICO: 331-18-LR16

FINANCIAMIENTO: Fondos Sectoriales.

PRESUPUESTO ESTIMATIVO: \$702.467.935.-

TIPO DE CONTRATACIÓN: Será mediante la modalidad de Precios Unitarios.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 540 días corridos.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR: Adquirir los Antecedentes de Licitación y contar con la inscripción vigente en Registro de Obras Mayores de Contratistas del MOP.

• 3.O.C. Pavimentos, Categoría 3A, o superior respectivamente.

VENTA DE ANTECEDENTES DE LICITACIÓN: En Dirección de Contabilidad y Finanzas, Bombero Salas 1351, 2° piso, Santiago, hasta las 14:00 horas, desde el 8 al 16 de agosto de 2016.

ENTREGA DE ANTECEDENTES DE LICITACIÓN: En Unidad de Licitaciones, Dirección de Vialidad Región Metropolitana, Bombero Salas 1351 4° piso, Santiago, en horario de lunes a jueves: de las 9:00 a 13:30 horas y de 15:30 a 17:00 horas; y viernes: desde las 9:00 a 13:30 horas, desde el 8 al 16 de agosto de 2016.

VALOR DE LAS BASES \$60.000.- + IVA.

CONSULTA A LAS BASES: Hasta el 18 de agosto de 2016.

RESPUESTAS A LAS CONSULTAS: A partir del 24 de agosto de 2016.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS: • 31 de agosto de 2016, a las 11:00 hrs., en Auditorium, Región Metropolitana, Bombero Salas 1351, 1° piso, Santiago.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS: • 7 de septiembre de 2016, a las 11:00 hrs., en Auditorium, Región Metropolitana, Bombero Salas 1351, 1° piso, Santiago.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS
REGIÓN METROPOLITANA

[IdDO 1048624]



Ministerio de Obras Públicas
www.mop.cl



DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA

LICITACIÓN PÚBLICA

CONSULTORÍA ASESORÍA A LA INSPECCIÓN FISCAL DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN
FISCALÍA LOCAL DE ANCUD

N° IDI: 30038638-0 ID: 827-17-LE16 www.mercadopublico.cl

REQUISITOS PARTICIPANTES: Inscritos, sin discriminación de etnia ni sexo, deberán tener su inscripción vigente, a la fecha de apertura de la misma, en el Registro de Consultores del MOP.

CONTRATISTA / CONSULTORÍA / ASESORÍA: Registro de Consultores MOP.

CATEGORÍA: Tercera Categoría o superior.

ÁREA (S): 7.0 Área de Inspección.

ESPECIALIDAD: 7.3 Obras de Edificación.

PLAZO: 300 días corridos.

FONDOS DISPONIBLES: \$25.003.000.-

FINANCIAMIENTO: Subtítulo 31, Ítem 02 del presupuesto del Ministerio Público

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO: A suma alzada, sin reajuste, ni anticipos.

VENTA DE ANTECEDENTES:

Desde: lunes, 8 de agosto de 2016

Hasta: martes, 16 de agosto de 2016 de 8:30 hrs. a 14:00 hrs.

En: Cualquier Dirección de Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Obras Públicas del país o en O'Higgins N°451, 2° piso, Puerto Montt, antes de retirar los antecedentes de licitación, de 8:30 hrs. a 17:00 hrs., en la Oficina de Partes de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, ubicada en calle O'Higgins N°451, 6° piso, Puerto Montt.

APERTURAS:

Apertura Técnica: Miércoles, 7 de septiembre de 2016 hora: 15:00 hrs.

Apertura Económica: Miércoles, 7 de septiembre de 2016 hora: 15:00 hrs.

LUGAR: Ambas en la Sala de Reuniones de la Dirección de Arquitectura, O'Higgins N°451, 6° piso, Puerto Montt.

VALOR DE LOS ANTECEDENTES: \$5.000.- más impuestos.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS
X REGIÓN DE LOS LAGOS